

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**Nº.-101/14**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro de correspondencia Interna 1998, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad, Ciudadana, Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal referida a la realización de SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN al “DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ Y DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA” proyecto presentado por el Concejal Abog. German Gutiérrez Gantier, mismo que fue tratado y aprobado por unanimidad, en sesión Ordinaria de Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana N° 63.

Que, la Ordenanza Municipal No. 149/13 de 11 de septiembre de 2013 **Dispone: art. 1.-** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a partir de la presente gestión, se realice el día 21 de septiembre de cada año actividades, destinadas a conmemorar el “Día Internacional de la Paz y Día Internacional de la No Violencia”; **art. 2.-** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, desarrollar actividades interinstitucional en conjunción con entidades públicas y privadas, destinadas a desarrollar en el municipio una cultura de Paz y de erradicación de la Violencia.

Que, el Día Internacional de la Paz fue establecido en 1981 por la Resolución 36/67 emitida por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la cual se invita a todos los Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y no gubernamentales, pueblos e individuos a celebrar en forma adecuada el Día Internacional de la Paz, especialmente por todos los conductos de enseñanza a que colaboren con la Naciones Unidas en la observancia de ese Día.

Que, a partir de 2012, con la celebración en siete ciudades de Bolivia del Día Internacional de la Paz, con el respaldo de un Comité Impulsor constituido por 15 organizaciones e instituciones nacionales, se desarrolló una agenda con actividades culturales, reflexivas y de movilización ciudadana. En la misma fecha también se concretó la primera versión del Premio Nacional de Cultura de Paz Ana María Romero de Campero, que recayó en el sacerdote oblato Gregorio Iriarte.

Que, el Artículo 10 de la Constitución Política del Estado, establece: **I.** Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados. **II.** Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferendos y conflictos entre estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado.

Que, el día Internacional de la no violencia es observado el 2 de octubre, el aniversario del nacimiento Mahatma Gandhi, líder del movimiento de la Independencia de la India y pionero de la filosofía y la estrategia de la no violencia.

Que, de acuerdo a la Resolución No. 61/271 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 15 de junio del 2007, invita a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares a celebrar de manera apropiada el Día Internacional de la No Violencia y a difundir el mensaje de la no violencia por medios como las actividades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en

vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16, Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1º. Realícese la SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN al “DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ Y DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA”, a realizarse el día 22 de septiembre de 2014, a Hrs . 17:00, en la CASA Histórica de la LIBERTAD o en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a un Programa Especial.**

**Artículo. 2.-** La promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, **a los diecisiete días del mes de septiembre del año Dos Mil Catorce.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ..... días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**